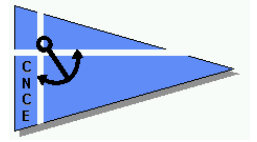


CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



Reglamentaciones Internas

Índice:

- 1.- Rampa de Bajada de Embarcaciones.
- 2.- Reglamento de Guarderías de Embarcaciones.
- 3.- Reglamentaciones Generales de Navegación.
- 4.- Reglamentación para uso del Salón.
- 5.- Reglamento para uso de embarcaciones y Elementos Propiedad del Club.
- 6.- Uso de los Veleros clase Pampero y Optimist.
- 7.- Uso de Veleros Cabinados
- 8.- Uso de Tablas y Kayaks.
- 9.- Reglamento Cancha Polideportiva.
- 10.- Reglamento de Uso de motores del Club.

1.- RAMPA DE BAJADA DE EMBARCACIONES:

1.1.- Toda embarcación que utilice la Rampa de bajada del Club, deberá hallarse inscripto en el mismo, para lo que deberá haber cumplimentado los requisitos de pago del arancel, de inscripción en el Registro Habilitado a tal efecto por Prefectura Naval de Comodoro Rivadavia, estar al día con la Tesorería del Club y con la matrícula de la embarcación.

1.2.- Aquellas embarcaciones no Inscriptas, sean los propietarios socios o no, deberán abonar el arancel diario de utilización de la Rampa fijado a tal efecto, que da derecho para el uso de la misma durante el día de vigencia. Deberán previamente demostrar mediante documentación pertinente estar reglamentariamente al día con los aranceles de matriculación y demás reglamentaciones de seguridad estipuladas por Prefectura Naval Argentina.

1.3.- El Club no se responsabiliza por el daño ocasionado a personas, embarcaciones y/o terceros, por el uso de las instalaciones ya sean socios o no.

1.4.- Que terminantemente prohibido el armado de veleros, carga de elementos en las distintas embarcaciones y demás maniobras que demoren el uso de la rampa. Dicha maniobras deberán realizarse sobre los trailers, ya sea de carga de elementos, combustibles, salvavidas, calentamiento de motor, etc., quedando solamente permitido el embarque de tripulantes sobre el carro de la Rampa.

1.5.- Es obligatorio el arranque y calentamiento del motor previo pedido del uso de la bajada.

1.6.- Toda embarcación previa a su botado deberá llenar el libro de Despacho del club y en caso de pasar los límites de seguridad fijados por Prefectura Naval deberá realizar el despacho correspondiente ante las Autoridades de Prefectura Local. Para las embarcaciones no inscriptas en el club, deberán realizar en los casos su despacho ante Prefectura Naval.

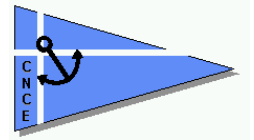
1.7.- Las Embarcaciones que deseen ser bajadas guardaran un orden de pedido teniendo en cuenta que recién podrán solicitar el uso una vez cumplimentadas todas las maniobras previas, y realizando el despacho correspondiente, restando solamente la carga en el carro de bajada; cualquier divergencia será resuelta a solo juicio del COMODORO del Club o en su defecto por el Encargado del Club.

1.8.- Toda embarcación que se encuentre en situación de emergencia ya sea velero o lancha a motor, tiene prioridad para ser subida a costa (este o no inscripta en el club)

1.9.- Para pedido de subida de la embarcación, el timonel deberá hacer uso del silbato reglamentario quedando estipulado que (3) tres pitadas: indican embarcación de emergencia, Dos pitadas: cambio de tripulación, Una Pitada: Subir la embarcación para ser retirado de carro de la rampa.

1.10.- La prioridad para subir una embarcación estará dada por estricto orden de llegada (sea velero o lancha motor), siendo este orden juzgado directamente por el Comodoro del Club o en su defecto el encargado. (Ante simultaneidad tiene derecho el velero).

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



1.11.- El cambio de Tripulación, ya sea de un velero o lancha motor, no tiene prioridad alguna en el uso de la rampa, pudiendo efectuarse únicamente en caso de no usarse la misma en ese momento, debiendo liberarse la instalación lo antes posible.

1.12.- Los llamados veleros hasta aquí, son aquellos que por su desplazamiento y porte se los considera livianos (Pamperos, Snipe, Optimist, etc.); en caso que el velero a utilizar la rampa sea con quilla fija o fundamentalmente su accionar para bajar o subir, sea complejo, engorroso o delicado, su timonel deberá solicitar expresa autorización del COMODORO, para la utilización de la rampa, no valiendo para este caso los puntos 1.7, 1.9, 1.10 y 1.11; esto debido a que dicha maniobra deberá ser planeada con antelación y no entorpecer el normal uso de la rampa en momentos de mucho tránsito.

1.13.- Todas las estipulaciones del presente reglamento se refieren a embarcaciones a motor y veleros en general, no se encuentra en estas características los Kayak, Tablas a vela y demás elementos náuticos que por su parte puedan ser botados a mano por una o dos personas.

Los citados en el párrafo anterior solo podrán hacer uso de la Rampa, en caso de que esta se encuentre totalmente libre.

Agregados:

Se deja constancia por la presente que por Resolución de Comisión Directiva del día 31 de Mayo de 1993 (Acta Nº 893) se establece el Sistema Arancelario, para utilización de la Bajada de Embarcaciones con fines comerciales, que a continuación se detalla.

1.- Se fija en \$ 50 mensuales el arancel a abonar por el propietario de aquella embarcación que sea utilizada con fines comerciales y haga uso de la bajada hasta 3 (tres) veces por mes.

2.- Se fija en \$ 100 mensuales el arancel a abonar por igual motivo para aquellos usuarios de más de 3 veces por mes.

3.- El arancel será pagadero en Secretaría a mes vencido.

2.- REGLAMENTO DE GUARDERIA DE EMBARCACIONES:

2.1.- Los lugares de Guardería serán adjudicados a los Socios por Comisión Directiva: respetando para tal fin la Lista de Espera existente, de acuerdo al orden de pedido.

2.2.- Los espacios físicos asignados son fijos y deberán ser respetados por los socios estrictamente. La Comisión Directiva podrá cuando existan razones para ello (tamaño de lanchas, futuras modificaciones edilicias de sistema, etc.) modificar las ubicaciones de las lanchas previo aviso a los propietarios de las mismas.

2.3.- En caso de que un Socio cambie de embarcación o bien que ingrese una lancha cuyas medidas justifiquen un movimiento de los espacios adjudicados, la Comisión Directiva decidirá por sorteo entre las embarcaciones que considere conveniente, el movimiento aludido.

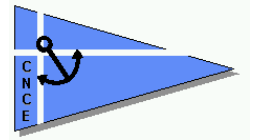
2.4.- El Club "NO SE RESPONSABILIZA" por accidentes, roturas, robos, incendios y demás daños y perjuicios que puedan ser ocasionados a embarcaciones que utilicen sus instalaciones.

2.5.- Los lugares adjudicados por Comisión Directiva no podrán transferirse ni cederse a otro socio en ningún caso, solo serán cedidos nuevamente al Club para que Comisión Directiva decida su nueva adjudicación.

2.6.- Se permitirá al Titular el préstamo de su espacio, el que no podrá superar el término de 365 días en un lapso de 5 años, ya sean corridos o suma de varios periodos. En caso de superar dicho periodo, se perderán los derechos adquiridos, quedando el espacio a disposición de Comisión Directiva para su adjudicación.

2.7.- Todo espacio de guardería que permanezca más de 45 días vacío, podrá ser prestado por Comisión Directiva al siguiente socio de la lista de espera, previa notificación al titular del espacio. Dicha notificación deberá ser contestada por el titular, en caso de necesitar en breve término del espacio, antes de 5 días corridos, caso contrario se ocupará. Posteriormente el titular, para poder ocupar nuevamente su espacio

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



deberá notificar la necesidad por escrito a Comisión Directiva con diez días de anticipación, lo que se concederá automáticamente.

2.8.- Referente al pago del espacio, en los casos de préstamo anteriormente tratados: a).- Préstamo s/ art. 2.6.: el mismo deberá ser abonado por el Titular y el Prestatario simultáneamente. (o sea doble pago), b).- Préstamo s/ art. 2.7.: Abonara únicamente el prestatario el arancel correspondiente, quedando exceptuado del pago el titular. Para ambos casos rige lo establecido en el art. 2.6., referente a los tiempos computables para la pérdida de la titularidad.

2.9.- Queda terminantemente prohibido el ingreso a guardería de toda embarcación que no tenga lugar adjudicado, sin previa autorización de la Comisión Directiva y en caso de fuerza mayor, del intendente del club.

2.10.- Los espacios asignados al Club y a Astillero, serán utilizados por las embarcaciones del Club y los Socios respectivamente, estos últimos podrán permanecer en este espacio mientras se les ejecuten reparaciones, no pudiendo ser utilizados como guardería bajo ningún concepto.

2.11.- Una embarcación en reparaciones que tenga que utilizar el espacio de Astillero por más de un periodo de 8 horas o deba permanecer durante la noche en el mismo, deberá previamente obtener permiso de Comisión Directiva, y en caso de fuerza mayor del Intendente del Club.

2.12.- Cuando el Astillero sea utilizados por más de 5 días corridos, el socio deberá previamente autorizar dicha estadía y abonar el arancel que dependerá del tamaño de la embarcación de que se trate y el tiempo adicional (a los 5 días) de permanencia en el Astillero. En caso de construcción de una embarcación, el socio podrá solicitar el uso del Astillero a Comisión Directiva, la cual decidirá un plazo de préstamo sin cargo alguno, pasado el cual se regirá por los aranceles que correspondiesen.

Dicho plazo podrá ser ampliado por nueva solicitud, a sola decisión de la Comisión Directiva.

2.13.- Queda terminantemente prohibido hacer uso de otro lugar que no sea el Astillero o el espacio de guardería adjudicado, para efectuar reparaciones y/o modificaciones a las embarcaciones; en caso de ocupación deberá esperar el turno que corresponda.

2.14.- Las construcciones que cada Socio desee efectuar dentro de las Instalaciones de Guardería serán previamente aprobadas por Comisión Directiva siendo además decisión de esta cuales construcciones podrán ser fijas y cuales móviles, como así también se le comunicara al socio cuales podrán ser retiradas y cuales quedaran en propiedad del club.

2.15.- Las guarderías individuales (Nuevo Galpón), se cerraran con candados, de los cuales una llave quedara en poder del Encargado del Club. En caso de cambio de candado, por cualquier circunstancia, deberá previamente entregarse la nueva llave.

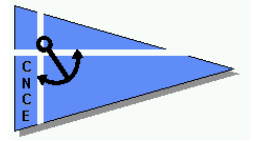
2.16.- El no uso de las embarcaciones alojadas en las guarderías faculta a la comisión directiva a tomar las medidas que considere convenientes para cada caso en particular, y notificar de ello al propietario de la embarcación.

2.17.- El pago de todos los aranceles emergentes del presente reglamento será por adelantado y el no cumplimiento de este artículo, es causa suficiente para la pérdida inmediata de los derechos adquiridos.

2.18.- Queda terminantemente prohibido guardar en los espacios adjudicados, elementos náuticos que no estén inscriptos en la dotación del Club. La trasgresión al presente artículo será la pérdida del espacio de guardería.

2.19.- La deuda de seis o más cuotas mensuales de guardería, faculta al Club a desalojar la embarcación, y adjudicar dicho lugar a quien corresponda de acuerdo al reglamento respectivo. (Según acta comisión directiva nº 1010)

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



3.- REGLAMENTACIONES GENERALES DE NAVEGACION:

Las presentes reglamentaciones se agregan a las disposiciones emanadas de la Prefectura Naval Argentina, con fecha 24/09/79, Resolución R18 N° 01/479.

Toda infracción a la presente y demás que se dicten al respecto, será comunicado por el Comodoro actuante, a la comisión directiva del club, quien resolverá en consecuencia, sancionando al responsable con apercibimiento, suspensión y expulsión se la gravedad del caso lo exige. Todo ello independiente de las actuaciones que se lleven a cabo en la Prefectura Naval Argentina.

DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PODER NAVEGAR:

3.1.- El timonel deberá poseer el carnet habilitante para el tipo de embarcación que tripule (en vigencia).

3.2.- Poseer matricula de la embarcación, en la que deberán estar asentadas:

- a).- Pago del arancel correspondiente al año en curso.
- b).- Censo de embarcaciones.
- c).- Certificado de seguridad vigente.

3.3.- En el Casco y con letra de 8 cm., de altura, de color contrastante con el mismo deberán pintarse:

- a).- En ambos bandos el N° de Matricula de la embarcación.
- b).- A Popa deberá asentarse el nombre de la misma y las siglas del Club.

3.4.- El despacho de la embarcación deberá realizarse en todos los casos en el Libro de Despacho, habilitado por la Prefectura Naval de Comodoro Rivadavia a tal efecto, obrante en este club náutico.

3.5.- En caso que la embarcación salga fuera de los limites establecidos por la R18 N° 01/479 antedicha, deberá completar además el formulario de Despacho confeccionado a tal efecto, el que será remitido a la guardia de la Prefectura Local cada hora en punto.

3.6.- Toda embarcación cuyo propietario no sea socio del Club, deberá despachar primeramente en la Prefectura Naval Local, presentando el comprobante respectivo al club, asentándose además en el libro de despacho, antes citado. Se aclara que pese a haber efectuado el Despacho en la Prefectura Naval Local, el Club náutico Cte. Espora se reserva el derecho de despachar o no la embarcación, en caso de observarse alguna anomalía a las presentes Reglamentaciones, o bien los que rigen la rampa de la Bajada de Lanchas.

3.7.- En caso de que el Timonel no sea propietario de la embarcación, se deberá poseer una autorización del mismo, certificado ante Prefectura Naval Local, o ante Escribano Publico.

3.8.- La embarcación deberá estar provista de los siguientes elementos de seguridad, según navegue en la "Rada" frente al Club o bien fuera de ella.

a).- Navegando en "Rada", limitada al norte por el Muelle de YPF, al sur por el Muelle de Comodoro Rivadavia, al este por la Línea imaginaria que une el extremo de los Muelles, y al oeste por la costa; deberá contar con: Ancla con cabo de 30 mts., matafuegos, elemento de achique (tacho, bomba de achique, etc.) 2 remos, bichero, salvavidas, pito o señal estridente, bandera Argentina y banderín del club.

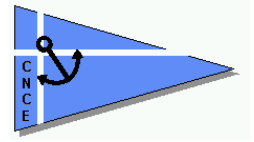
b).- Navegando fuera de la "Rada" local contara con:

Los elementos citados en el punto a), salvo ancla que deberá tener en este caso 50 mts. De cabo, 2 bengalas de señales, espejo de señales, linterna estanca, botiquín de primeros auxilios.

3.9.- Referente a Salvavidas: Para las lanchas a motor y veleros de altura deberán llevarse como mínimo un chaleco salvavidas por tripulante, siendo obligatorio llevarlo colocado en caso de menores de 12 años. Para veleros clase pampero propiedad del Club náutico Cte. Espora, todo tripulante deberá tener el chaleco salvavidas colocado. Se considera a la chaqueta de Neoprene (buceo) como salvavidas.

Para embarcaciones mayores a 6 mts. de eslora deberá contarse además con un salvavidas circular con cabo de 30 mts.

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



DE LAS REGLAMENTACIONES DE NAVEGACION:

3.10.- Dos embarcaciones que naveguen en sentido opuesto y que por alguna circunstancia se encuentren de frente, deberán cederse el paso por BABOR o sea tomar su derecha (en el mismo sentido de circulación de una arteria doble mano).

3.11.- En el caso de dos embarcaciones que se encuentren con un ángulo cualquiera, tendrá prioridad de paso aquella que observe que se ángulo de demora va agrandándose.

3.12.- Tienen prioridad de paso:

- a).- Los veleros respecto de embarcaciones a motor, ya sea que estas ultimas tiren o no esquiadores.
- b).- La embarcación a motor que arrastre esquiadores, respecto de otra similar.

3.13.- Queda prohibido navegar detrás de un esquiador, solamente podrá hacerlo a babor o estribor de este.

3.14.- Toda embarcación que arrastre esquiadores deberá estar tripulada como mínimo por su timonel y un acompañante, estando permitido ser tripulada solamente por el timonel, cuando no transiten otras embarcaciones ni existan bañistas en la zona.

3.15.- La distancia a guardar con la línea de la costa cuando en ésta se encuentren bañistas es de 50 mts... Esta distancia deberá ser respetada por todo tipo de embarcaciones e inclusive por los esquiadores.

3.16.- Frente a las instalaciones del Club Náutico Comandante Espora, podrá navegarse hasta costa, para cualquier tipo de maniobra, pero la navegación será lenta; así también en este espacio los esquiadores podrán ingresar o egresar de costa.

3.17.- Toda embarcación esta obligada a prestar auxilio cuando este le sea solicitado, salvo que se encuentre impedida de hacerlo, ya sea por razones físicas, mecánicas o de seguridad; en ese caso lo comunicara lo antes posible a fin de que otra embarcación apropiada para el tipo de auxilio requerido, proceda en consecuencia. La llamada de auxilio (movimiento lento y repetido, hacia arriba y hacia abajo, de los brazos extendidos a cada lado del cuerpo).

3.18.- Toda embarcación esta obligada a responder inmediatamente al llamado de los representantes de la Prefectura Naval y aceptar toda indicación emanada de estos, este o no de acuerdo con las normas vigentes de navegación, notificando posteriormente al Comodoro del club las contravenciones u observaciones que le fueran efectuadas.

3.19.- Frente a una contravención el timonel será notificado en su embarcación, estando obligado (según lo establece el REGINAVE) a presentarse en la Prefectura Naval, por su propia voluntad y antes de las 48 horas hábiles posteriores a la notificación del funcionario, caso contrario se hará pasible de sanciones complementarias.

4.- REGLAMENTACION PARA EL USO DEL SALON SOCIAL:

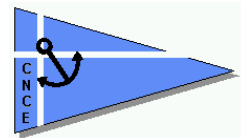
4.1.- El salón podrá ser utilizado por el socio para las reuniones familiares, establecidas en el presente reglamento, en el Sector Oeste a la línea demarcatoria de columnas.

4.2.- El uso del salón adyacente al descrito (Sector Este) queda reservado a las actividades sociales y deportivas del Club, por lo que deberá respetarse estrictamente este sector, a fin de no entorpecer el normal acceso y actividades de los socios.

4.3.- El presente Uso y Reglamento autoriza al Socio a utilizar el salón dos veces al año. En cada caso, el socio debe estar presente y responsabilizarse de los daños que puedan ocasionarse.

4.4.- La autorización se extiende a todos los días hábiles en cualquier horario, entendiéndose por lo tanto que no podrá ser utilizado con exclusividad durante los días SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, que serán marcados en la planilla de control.

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



4.5.- No se pagara arancel por el uso del salón, pero deberá depositarse una seña de \$ 20 en secretaria para utilizar la vajilla, la que será devuelta una vez recibido el conforme del Encargado, quedando a cargo del socio la reposición de cualquier rotura o faltante.

4.6.- El salón podrá ser solicitado directamente en Secretaria Administrativa, de Lunes a Sábado de 14.00 hs. a 18.00 hs, quien verificara los datos e inscribirá en la planilla a tal efecto la solicitud. **Solamente podrán hacer uso del salón los socios de la institución. (modificado por Comisión Directiva de fecha 11 de septiembre del 2006)**

4.7.- Toda solicitud que no respete estas reglamentaciones deberá ser autorizada por Comisión Directiva, debiendo presentarse por escrito con la antelación suficiente para ser tratada durante los días de reunión, quedando en caso de autorizarse, asentada en la planilla de control con resaltados y la firma de la secretaria de la Institución.

4.8.- Para hacer uso del salón, el socio debe tener al día sus cuotas sociales, caso contrario, deberá cancelarlas antes de hacer uso del mismo. **Asimismo deberá poseer una antigüedad mayor a 12 meses como socio del club. Dicha antigüedad no podrá ser suplida por el pago adelantado del año requerido. (modificado por Comisión Directiva de fecha 11 de septiembre del 2006)**

4.9.- Los socios menores de edad que deseen utilizar el salón, deberán llenar en la secretaria una planilla donde un socio / no socio mayor de edad, se haga responsable del cuidado de dichos menores y de cualquier daño ocasionado.

4.10.- **El salón podrá ser usado hasta las 4 de la mañana del día posterior al solicitado como máximo. (modificado por Comisión Directiva de fecha 11 de septiembre del 2006)**

5.- REGLAMENTO INTERNO DE USO DE EMBARCACIONES Y ELEMENTOS PROPIEDAD DEL CLUB COMANDANTE ESPORA:

5.1.- El socio que haga uso de Embarcaciones o Elementos náuticos propiedad del club, deberá cumplir con todas las reglamentaciones de Navegación, Rampa de Bajada, e instituidas por Prefectura Naval y será el único responsable de la embarcación y su tripulación; respondiendo ante el club por cualquier accidente, deterioro o rotura. Toda anomalía observada no notificada previo despacho se considerara que fue producida durante el mismo y en caso de notificarse, será responsable el Socio que la haya despachado anteriormente.

5.2.- Una vez autorizado el Timonel o Patrón de Yate, según el caso podrá disponer el embarque de todo aquel tripulante que sea Socio de la Institución, en su defecto deberá previamente autorizarse por Comisión Directiva o excepcionalmente el Comodoro o un miembro de Comisión Directiva, quienes harán ad-referéndum de Comisión Directiva.

5.3.- Queda prohibido hacer uso de los veleros o tablas con fuerte viento del Oeste (no supere los 40 km/h), esto será valorado y autorizado por Comodoro del Club.

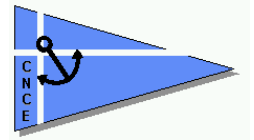
5.4.- Queda prohibido el uso de embarcaciones sin los salvavidas "colocados" en todos sus tripulantes. (o traje de neoprene).

5.5.- Queda terminantemente Prohibido despachar los veleros sin la totalidad de los elementos de seguridad exigidos, dependiendo los mismos del tipo de navegación a realizar, ver puntos..... Reglamentos de Navegación.

5.6.- El socio autorizado deberá revisar los aparejos, velámenes, elementos de seguridad y demás constitutivos del barco, tabla o kayak, al despachar y regresar de navegar, siendo responsable de las reparaciones o reposiciones de aquellas anomalías sucedidas en este periodo.

5.7.- Toda reparación o reposición será convenido con el socio en cuanto al tiempo de su restitución, debiéndose cumplir estrictamente el mismo, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento deportivo de la institución.

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



5.8.- Es Obligación anotar cada salida en el Libro habilitado a tal efecto: Nombre de los tripulantes, embarcación, fecha y hora de salida y llegada, nombre del timonel o patrón responsable, destino y matrícula de la embarcación.

5.9.- Es obligación de aquellos socios que utilicen elementos del Club, ya sea veleros, salvavidas, remos, anclas, lancha y motor de apoyo, etc., reintegrar los mismos en perfectas condiciones de integridad e higiene, para lo cual deben ser lavados con agua dulce y limpiados de toda mancha, el motor deberá hacerse funcionar con circulación de agua dulce por su circuito de refrigeración. El socio que reciba algún elemento con anomalías, deberá comunicarlo al Comodoro o al encargado, PREVIA utilización, caso contrario será responsable de la misma. Referente a la limpieza de los elementos esta responsabilidad es trasladada al último socio que haga uso de los elementos.

5.10.- La Comisión Directiva evaluará los trabajos realizados por los socios que colaboren con el mantenimiento y puesta a punto de las embarcaciones, concediendo cupones de embarque (o despacho) sin cargo a los mismos.

5.11.- El club no se hace responsable de todo accidente o pérdida que de produzca en sus embarcaciones, por lo que todo socio que embarque en los mismos deberá previamente elevar nota al respecto a Comisión Directiva. Este requisito es indispensable e inapelable.

5.12.- Es obligación de todo Socio, haga uso o no de las embarcaciones informar al Comodoro cualquier trasgresión a los presentes reglamentos.

5.13.- El incumplimiento de estas reglamentaciones dará lugar a severas sanciones.

5.14.- En caso del no cumplimiento de lo explicitado en 5.9. que: en caso de ROTURA o FALTA de algún elemento perteneciente al Club, (ESPECIALMENTE EN LAS EMBARCACIONES), deberá ser comunicado inmediatamente al Encargado (Sr. Juan Vargas), de no ser así, el causante de esto, será penalizado con el pago de treinta (30) módulos, además de hacerse cargo de la reparación del elemento.

Agregados:

Se deja constancia por la presente que por resolución de Comisión Directiva del día 10 de Septiembre de 1985 (acta N° 686), QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO retirar herramienta alguna del club. Aquellos trabajos que deban realizarse con dichas herramientas podrán únicamente ser ejecutados dentro de las instalaciones del Club.

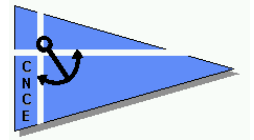
REGLAMENTO DE USO DE COFRES:

- 1.- Deberá abonarse el arancel mensual correspondiente de 1º al 10 de cada mes en Secretaria del Club, no pudiéndose cancelar cuotas adelantadas.
- 2.- Con un mes de mora en el pago, se perderá automáticamente el derecho sobre el cofre, adjudicándose a otro solicitante.
- 3.- Una llave de cada cofre deberá quedar en poder del club.
- 4.- No está permitido guardar en los mismos, elementos que generen malos olores (ropa húmeda, comidas que se descompongan, etc., etc.)
- 5.- Todo socio que utilice cofres, será responsable de mantenerlo en perfecto estado, realizando el mantenimiento que sea necesario.
- 6.- Los cofres identificados con una franja blanca son de uso diario para cualquier socio que lo requiera, y deberán desalojarse obligatoriamente al fin del día, caso contrario serán abiertos y desocupados por el club.
- 7.- El Club no se hace responsable por daños o pérdidas que puedan ocurrir a los adjudicatarios de cofres.
- 8.- Toda trasgresión a las normas vigentes dará lugar a la pérdida del cofre adjudicado.

6.- USO DE LOS VELEROS CLASE PAMPERO Y OPTIMIST.

6.1.- Queda prohibido navegar fuera de los límites de seguridad establecidos por el Club – Muelle YPF, Muelle Comodoro, Línea imaginaria que une el extremo de ambos Puertos.

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



6.2.- Queda prohibido salir a navegar sin los elementos de seguridad exigidos a saber: Un par de remos, un ancla con cabo de 30 metros, una lata o elemento de achique.

6.3.- Queda prohibido salir a navegar, sin la previa verificación de que todos los elementos de navegación se encuentran en perfectas condiciones de uso, y atados para evitar su pérdida.

6.4.- Queda prohibido embarcar más de 4 (cuatro) personas en 1 (un) Velero PAMPERO y no más de una (1) en un OPTIMIST.

6.5.- En caso de no haber barco disponible las tripulaciones embarcadas en PAMPEROS y OPTIMIST deberán consultar con el encargado cada 2 horas si pueden continuar navegando o si deben ceder la embarcación a la posible tripulación en espera.

6.6.- El ARANCEL por tripulante y por día o fracción, esta fijado en la tabla arancelaria del Club. Este Arancel habilita a la utilización de las embarcaciones durante el día, pero las horas posibles están relacionadas con las disponibilidades y demanda de cada día, considerándose 2 horas el mínimo derecho por el pago del arancel.

ANEXO PUNTO 6 – USO DE LOS VELEROS CLASE PAMPERO Y OPTIMIST.

6.7.- Todo socio cadete que desarrolla alguna actividad náutica deberá contar obligatoriamente, con una autorización escrita de sus padres o tutores. En todos los casos este permiso será valido ante la ley (autorizado por escribano publico u otro).

6.8.- En caso de existir una avería, extravío o rotura de algún elemento de un barco deberá ser subsanado en un plazo a determinar por la Subcomisión de Vela (si por cualquier motivo esta no sesionara por C. D.). El encargado natural de dicha tarea será el Timonel que despacho la embarcación, haciéndose cargo este de los costos del arreglo, en caso de que la rotura se hubiera producido por negligencia o mal uso de los elementos, el mismo estará impedido de navegar en cualquier velero, hasta que no este en condiciones el velero averiado. Se contemplaran claro esta todos los casos de excepcionalidad que el tema requiera.

6.9.- Finalizado el lapso otorgado al responsable para componer la avería y en caso que esto ni hubiera sucedido, la subcomisión de vela (si por cualquier motivo no sesionara por CD), estará facultada para sancionar al responsable.

En cualquier caso, si esto se produjera, un miembro de la subcomisión de vela informara a CD de la medida adoptada y de la implementación de la misma, si es que la sanción afecta a nivel Institución al responsable, como por ejemplo: suspensión como socio de la Institución.

7.- USO DE LOS VELEROS CABINADOS:

7.1.- Podrán despachar veleros cabinados aquellos socios, que posean habilitación de "PATRON DE YATE A VELA" otorgado por el Club y deberán ser autorizados previamente por Comisión Directiva, en caso de emergencia justificada por el COMODORO del Club.

7.2.- El ARANCEL para despachar los Veleros esta fijado en la tabla arancelaria del Club, es por día o fracción y por persona embarcada. En caso de requerir más de un socio el despacho, serán previamente distribuidos los horarios en Comisión Directiva, abonando cada tripulación el arancel diario citado (por cada socio embarcado).

7.3.- Queda prohibido embarcar más de 5 (cinco) tripulantes (total con el patrón 6 (seis) socios.

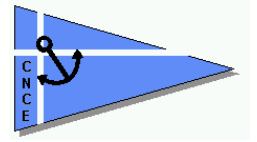
8.- USO DE TABLAS Y KAYAKS:

8.1.- Queda prohibido navegar fuera de los limites establecidos para PAMPEROS y OPTIMIST (entre muelles)

8.2.- El ARANCEL por Socio y por hora de uso esta fijado en la Tabla Arancelaria del Club, no pudiendo utilizarse el elemento 2 (dos) turnos consecutivo, en caso de existir demanda de uso por otro socio.

8.3.- Las reparaciones o reposiciones que deba realizar el Socio responsable de estas, deberán ejecutarse en el término de 1 (una) semana, caso contrario deberá ser justificada fehacientemente ante Comisión Directiva.

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



Agregados:

Por intermedio de la presente se deja constancia que el Club y el Socio que realicen traslados de Tablas y Kayak a los distintos lugares de competencias quedan libres de asumir responsabilidad por: EXTRAVIO, DAÑOS, ROTURAS, de los elementos transportados.

9.- REGLAMENTO CANCHA POLIDEPORTIVA:

9.1.- La reserva de cancha podrá hacerse solo el día en curso y a partir de las 8.00 hs.

9.2.- Para reservar será necesario por lo menos un carnet social, pero deberá figurar junto con el mismo, y en el tablero instalado para tal fin, la lista de los demás jugadores y los cupones de pago de cancha, sin estas condiciones mínimas no será válida la reserva.

9.3.- El Carnet social solo tendrá valor con su correspondiente cupón de cuota al día; podrá utilizarse también cedula y recibo provisorio expedido por Secretaria, los cuales tendrán un periodo de validez de treinta días.

9.4.- Cuando los jugadores sean dos o menos, solo podrá reservarse cancha por ½ hora; con tres o más jugadores solo podrá reservarse hasta una hora.

9.5.- Durante el Horario de juego deberán estar todos los carnets sociales con su cuota al día y cupones de pago de cancha en el tablero.

9.6.- Un mismo socio no podrá figurar simultáneamente en más de un turno de cancha, solo podrá reservar nuevamente, una vez cumplido el horario en el que figura en tablero.

9.7.- Todos los turnos de reserva deberán ser pagados (clases autorizadas, torneos, etc.); salvo autorización expresa de Comisión Directiva, la cual deberá exhibirse en tablero.

9.8.- Las clases autorizadas, están exceptuadas de la colocación de Carnet en tablero aludidas en el art. Precedentes, pudiendo sus participantes, integrar las listas de reservas de otros turnos.

9.9.- El uso de cancha de otras actividades deportivas (no tenis), Voley, Papi Futbol, etc.; deberá extenderse treinta minutos para permitir en ese periodo el armado y desarmado de redes, dejándose la cancha en las condiciones que se encontró al comienzo del turno siguiente.

9.10.- En caso de dos turnos sucesivos de similar deporte, estos treinta minutos adicionales no podrán acumularse, por lo que cada periodo de juego será de una hora, repartiéndose el tiempo de armado y desarmado de redes al primer y último turno respectivamente, siendo el periodo final el responsable de dejar la cancha en condición de juego de tenis.

9.11.- En estas modalidades deportivas (art. 9.9.) será necesario un mínimo de seis jugadores para reservar cancha.

9.12.- La utilización del frontón dentro de la cancha, se podrá hacer en cualquier horario sin pago de arancel, pero solo si la cancha esta libre o si es autorizado su uso por los socios que poseen esos turno.

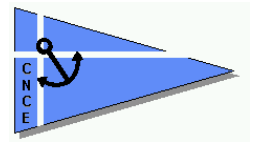
9.13.- Los aranceles de cancha para cada modalidad estarán exhibidos en transparente.

9.14.- El periodo de treinta minutos adicional para el cambio de redes establecido en el artículo 9.9 y 9.10, no será abonado por los usuarios de esos turnos.

9.15.- En caso de utilización de cancha con iluminación artificial, se abonara el equivalente a ½ hora de Tenis por hora o fracción.

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE MOTORES DEL CLUB.

CLUB NAUTICA Y PESCA COMANDANTE ESPORA. REGLAMENTACIONES INTERNAS.



Plan de mantenimiento y lista de chequeo:

Adjuntos a la presente.

- El cumplimiento del plan de mantenimiento, será responsabilidad del Director de Deportes.
- La Lista de chequeos, será verificada por el timonel en cada despacho.

Orden de prioridad de uso de los motores del club:

- 1.- Auxilio o Emergencias.
- 2.- Cursos y Regatas.
- 3.- Maniobras – Deberán autorizarse previamente en Comisión Directiva.

Cualquier otro uso queda terminantemente prohibido.

En caso de un uso no comprendido precedentemente, deberá ser evaluado por el Comodoro, y de autorizarse, será posteriormente presentado por el mismo en Comisión Directiva para su evaluación.

Personas Autorizadas al uso de Motores:

Para el caso de prioridad 1º (auxilios), podrá ser usado por cualquier timonel autorizado por el Comodoro o Encargado del Club.

Para otros casos:

- Víctor H. Correia
- Felipe Tomasi
- Marcelo Costes
- Rodrigo Barreda
- Martín Sanchez
- Dante Fiorenzo
- Raul Gardella

Conocimientos y cuidados del los Motores FB.

Forma de arrancar

Posición del acelerador p/ arranque.

Protección para arranque (bloqueo del arranque)

Cebado del motor y sus efectos en frío y en caliente.

Calentamiento previo a su uso c/ refrigeración.

Control de drenaje de agua de refrigeración y por termostato.

Fijación del motor al bote, altura e inclinación y cable de seguridad.

Mezcla de combustible y aceite (hace encargado)

Verificar perdidas en el circuito de combustible, No usar hasta reparar las mismas.

Llevar estuche de herramientas mínimas.

Aceleración del motor en vacío y c/ carga.

Cavitación.

Hélice deteriorada en palas o buje de goma.

Perjuicios por hélice desbalanceada, no usar, y en caso de estas navegando regresar lentamente.

Perjuicios en el motor en marcha al salir del agua por cabeceos de la embarcación.

Empaste de bujías, marcha ralenti, aceite.

No usar mezclas de combustible de más de dos meses.

Lavado de Motor y bote, funcionamiento con agua dulce.

No desconectar manguera de combustible con el motor funcionando.

Drenaje de carburadores cuando el motor no es usado por largo tiempo.

Guardado del motor en posición inclinada u horizontal por flotante de carburador.

La Comisión Directiva sancionara a quien no cumpla con la presente reglamentación.